

Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cinco de febrero de dos mil veintiuno

Expediente 11001-31-03-041-2021-00005-00

Encontrándose el proceso al despacho a fin de decidir lo pertinente sobre la admisibilidad de la demanda, revisadas las pretensiones y la naturaleza jurídica de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. se encuentra que conforme a lo previsto en el Acuerdo 004 de 2019 es una sociedad anónima constituida por cinco entidades públicas distritales, por ende sociedad pública, destinada a la organización de transporte público masivo de pasajeros en el distrito capital, lo que hace que este Despacho carezca de jurisdicción para conocer el asunto del epígrafe.

La anterior, teniendo en cuenta que la jurisdicción de lo contencioso administrativo, es la competencia para juzgar las controversias donde sean parte las “entidades públicas”, sin importar la función que desempeñe cada una de ellas, máxime cuando de conformidad con el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 “La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo esta instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en las leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan funciones administrativas.”

En virtud de lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO. Rechazar de plano la presente demanda por falta jurisdicción para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Ordenar la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos, (Reparto), para lo de su cargo. Ofíciase.

TERCERO. Por secretaría déjense las constancias de rigor.

En el evento que el despacho al que le corresponda por reparto el presente asunto considere que no es competente para conocer del mismo, desde ya esta funcionaria propone conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

J.R.

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO